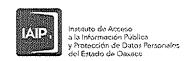
Recurso de Revisión:	R.R.A.I 0023/2018/SICOM
Recurrente:	
Sujeto Obligado:	Secretaría de la Mujer
	Oaxaqueña, ahora Secretaría
	de las Mujeres de Oaxaca

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTIDOS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

- - - Se hace saber a las partes que mediante la Quinta Sesión Extraordinaria S.E./005/2020, celebrada el trece de marzo del año en curso, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó el nombramiento del licenciado Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano, como Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Estado de - - - Visto el estado que guarda el presente expediente, se tiene por fenecido el plazo otorgado al Recurrente para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, mediante acuerdo de diecisiete de mayo del dos mil diecinueve, el cual transcurrió del veintisiete al treinta y uno de mayo del dos mil diecinueve, según certificación que obra al expediente en la foja 57; de manera que no hubo inconformidad al respecto, pues ese silencio se equipara a una aceptación tácita de la información proporcionada por parte del Sujeto Obligado. - - - - - ---- En ese orden, en el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE ACCESO PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL **ESTADO** DE OAXACA". aprobado en Sesión Ordinaria S.0/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; con fundamento en lo establecido por los artículos 53 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de octubre del año dos mil diecisiete, se emite la siguiente determinación, previo análisis de las constancias que obran el expediente

•



- - - En ese orden, se procede a decretar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución dictada en el presente recurso de revisión. - - - - - - - - - - - - -- - - Por resolución dictada el dos de abril del dos mil diecinueve, se ordenó al Sujeto Obligado, lo siguiente: "...Se ordena al Sujeto Obligado a que proporcione la información requerida en la solicitud de información realizada a través de la plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00878718, en términos de - - - Para mayor precisión, la solicitud de información versa como sigue: - - - - - - -- - - "... 1.- Se solicita la versión completa, original y actual del Programa Anual 2018 Sumando acciones para la Prevención y Atención de la Violencia de la Mujeres del Estado de Oaxaca, presentado por la SMO en el programa de Apoyo a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), igualmente se solicita el Anexo Técnico de dicho programa. 2.- Del mismo modo, informar si se han realizado modificaciones al Programa Anual presentado por la SMO, de ser así, se solicita informar de manera desglosada y clara cuales han sido las modificaciones del presupuesto, recursos humanos y materiales, así forma y fondo realizados desde la fecha de aprobación al presente mes de noviembre. 3.- De ser el caso, informar, que acciones, presupuesto, actividades y lo que haya convenido, se han realizado en los municipios en los que ha decretado la alerta de genero con acciones establecidas en el Programa Anual 2018...". - - - - - - - - - - - - - -- - - En cumplimiento a la resolución, con fecha veintidós de abril del dos mil diecinueve, se advierte que Responsable de Transparencia del Sujeto Obligado, Lic. Gregorio Robles Sánchez, a través del correo electrónico remite la información - - - Por lo anterior, mediante acuerdo de fecha diecisiete de mayo del dos mil diecinueve, este Órgano Garante dio vista a la parte Recurrente con la información proporcionada por el Sujeto Obligado, para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que éste se pronunciara al respecto - - - - - - - - - - - - - - - - - ---- En consecuencia, al ser analizada la información remitida por el Sujeto Obligado, se tiene que acató lo ordenado por el Consejo General de este Instituto, entregando la información relativa a los informes de resultados de las actividades programadas a realizar en 2017; por lo que, **SE DECLARA CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN** articulada en el presente recurso de revisión y al no existir materia de estudio en el presente expediente, archívese como asunto total y definitivamente concluido. - - - - - - - -

- - - Finalmente se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso. - - - -- - - Notifiquese al Recurrente en el domicilio señalado para tal efecto, y para el caso de que resulte imposible realizar la notificación, realícese a través de los estrados electrónicos de este Instituto, y al Sujeto Obligado mediante oficio. - - - - - - - -- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. Conste. ----

Secretario General de Acuerdos-

Jefa del Departamento de Ejecución

de Resoluciones

Lic. Guadalupe Gustavo Díaz

Altamirano.

Secretaría General

de Acuerdos

Lic. Nancy Viridiana López Mejía

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VENTE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I 0023/2018/SICOM

GGDA/cca

www.iaipoaxaca.org.mx

O IAIP Osxaca | O @IAIPOaxaca